



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 57/2015

**REF: RECUERDA LOS CONTENIDOS DE CIRCULARES EN RELACIÓN A
AUDIENCIAS Y OTROS.**

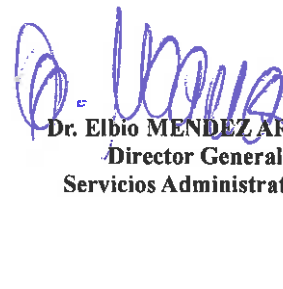
Montevideo, 28 de mayo de 2015.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, en virtud de lo dispuesto por la Corporación en resolución n° 46, de fecha 20 de mayo de los corrientes, a efectos de recordar que deben tenerse presentes los contenidos de las Circulares detalladas en el resumen que se adjunta, en relación a las Audiencias y otros aspectos, especialmente lo expuesto en circular n° 25 de fecha 7 de mayo de 1993.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

map


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

AUDIENCIAS:

| | |
|---|--|
| AUDIENCIAS: 1987 Circ. 35/87 SCJ (24/8/87) | Recomienda a los Señores Actuarios que, al disponer el señalamiento de audiencias para la recepción de la prueba testimonial, fijen para cada testigo, en forma separada, la hora en que se proyecta recibir su declaración, asimismo se recomienda a los Actuarios de la materia penal que cuando deban prestar declaración funcionarios policiales, por hechos de su profesión, se les otorgue prioridad, dentro de lo posible en la recepción de sus testimonios.- |
| AUDIENCIAS: 1990 Circ. 50/90 SCJ (17/7/90) | Recomienda a los Sres. Jueces que las audiencias se celebren estrictamente a las horas predeterminadas, debiéndose colocar anuncios visibles que indiquen ese propósito.- |
| AUDIENCIAS: 1992 Circ. 76/92 SCJ (8/12/92) Acordada 7167 del 7/12/92: | Copias y actas de audiencias: 1º.- A partir de la presente Acordada las providencias y actuaciones manuscritas de los expedientes se acompañarán de copias mecanografiadas, debidamente autenticadas. La copia indicada en el artículo anterior, no se incorporará al expediente, y en su caso se remitirá en forma separada. 2º.- En la hipótesis de actuaciones ya cumplidas, en procesos que deban ser elevados a conocimiento de otro Tribunal se deberá proceder, en lo posible, conforme a lo establecido precedentemente. 3º.- Recomiéndase a los señores Magistrados, la incorporación a las actas relativas a las audiencias, y en forma sucinta, de todos los elementos que permitan una cabal comprensión por parte de quienes eventualmente deban entender en las causas en segunda instancia o casación. |
| AUDIENCIAS: 1993 Circ. 25/93 SCJ (7/5/93) | Recomienda a los Magistrados la asistencia a sus oficinas los días hábiles y la realización de las audiencias que correspondan entre las 13 y 18 horas por lo menos.- |
| AUDIENCIAS: 1997 Circ. 68/97 SCJ (27/10/97) | Ante el planteamiento formulado por abogados radicados en el Interior de la República y que tramitan asuntos en las Sedes Judiciales de la Capital, la S.C.J. ha dispuesto recomendar a los Tribunales de Montevideo que mediante el libramiento de fax o llamada telefónica se sirvan poner en conocimiento de dichos profesionales las audiencias suspendidas por no haber sido notificadas con tiempo suficiente.- |
| AUDIENCIAS: 1999: Circ. 27/99 SCJ (28/5/99) | Reitera a los Magistrados que tanto las partes como el Ministerio Público, pueden incorporarse a las audiencias , aunque éstas hubieran dado comienzo, conforme entre otros, al artículo 339.6 del CGP.- |
| AUDIENCIAS: 2001: Circ. 48/2001 SCJ (12/6/2001) Acordada 7430 del 11/6/2001 | Establece que al comienzo del acta de cada audiencia se deberá hacer constar la hora real de inicio de la misma . En caso de que entre la hora fijada para el comienzo de la audiencia y la hora real de su inicio mediara una diferencia mayor de media hora, deberá asentarse en el acta la causa de la demora.- |
| AUDIENCIAS: 2002: Circ. 37/2002 SCJ (25/4/2002) Acordada 7453 del 24/4/2002 | Amplia la Acordada 7430 estableciendo que la Dirección de Servicios Inspectivos deberá examinar especialmente su cumplimiento e informar en consecuencia.- |
| AUDIENCIAS: 2003 Circ. 86/2003 SCJ 4/11/2003) Acordada 7493 del 3/11/2003: | 1º) Dispone que la Oficina Actuarial de las Sedes penales de Turno de la Capital deberá dejar constancia de la hora exacta de recepción de los memorando. 2º) El horario de trabajo de Jueces, Actuarios y receptores, a partir del día 17 de noviembre del año en curso (2003), comenzará a las 8:00 horas, debiendo practicarse los señalamientos en forma escalonada.- |
| AUDIENCIAS: 2009 Res. SCJ 743/09/38 (30/10/09) | Dispone que los señalamientos de audiencias que realicen los Juzgados Letrados de Familia Especializados se realizarán en forma escalonada, en tres tandas: 13:30, 15:00 y 16:30 horas.- |

| | |
|--|--|
| <p>AUDIENCIAS: 2010 Circ. 124//2010 DGSA del 17/11/2010</p> | <p>"Resolución SCJ nº 760/10 Montevideo, 17/112010.- I) la nota presentada por la AFJU, por la que plantea que, en oportunidad de la realización de medidas gremiales por parte de los funcionarios administrativos y auxiliares, algunos Jueces no realizaron distintas tramitaciones, como la expedición de partidas de nacimiento o dispusieron la suspensión de audiencias; II) que asimismo manifiesta, la referida Asociación, que dichas conductas por parte de los señores Magistrados desprestigian al Poder Judicial y hacen responsables a los trabajadores de situaciones que los jerarcas tienen la obligación de resolver, en virtud de no encontrarse comprendidos en dichas medias gremiales; Se resuelve: 1°.- Reiterar a la totalidad de Magistrados y Técnicos que, en oportunidad de la realización de medidas gremiales por parte de funcionarios, deberán agotar todos los medios para atender en la mayor medida posible los asuntos prioritarios y las audiencias señaladas.-</p> |
| <p>AUDIENCIAS: 2012 Circ. 109/2012 DGSA del 20/9/2012</p> | <p>De MV de la SCJ se dispuso que cuando comuniquen a la Corporación, la prórroga de audiencia única en materia laboral, deben comunicar la fecha del señalamiento de la audiencia y la fecha para la cual se prorrogó</p> |

| | |
|--|--|
| <p>CONCILIACIÓN PREVIA: 1999 Circ. 56/99 SCJ (17/8/99) Acordada 7378 del 9/8/99</p> | <p>Reglamenta el régimen de citaciones a audiencia de Conciliación previa.- Elementos mínimos que obligatoriamente debe contener.- 2000 Circ. 13/2000 SCJ 21/3/2000) Acordada 7390 del 20/3/2000 - Complementa la Acordada 7378 del 9/8/99 estableciendo las formas en que se notificará al citado el respectivo señalamiento.-</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| <p>NOTIFICACIONES: 2000 Circ. 13/2000 SCJ (21/3/2000) Acordada 7390 del 20/3/2000</p> | <p>Complementa la Acordada 7378 del 9/8/99 estableciendo las formas en que se notificará al citado el respectivo señalamiento.-</p> |
|--|---|

| | |
|--|---|
| <p>HORARIO: 2014 Circ. 15/2014 DGSA (24/2/2014) Acordada 7790 del 19/2/14.-</p> | <p>VISTOS Y CONSIDERANDO: La necesidad de instrumentar medidas que permitan superar los inconvenientes derivados del cúmulo y superposición de diligencias instructorias dispuestas durante los Turnos de los Juzgados Letrados de Adolescentes de la Capital, con la consiguiente demora en la iniciación de las audiencias y prolongados lapsos de espera a los que a menudo se ven sometidos denunciantes, testigos, profesionales y demás personas no sujetas a medidas restrictivas de libertad.- ATENCIÓN: A lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 ordinal 8º. de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6 de la Ley Nº 15.750: LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE: 1º) Dispónese que la Oficina Actuarial de los Juzgados Letrados de Adolescentes de Turno de la Capital deberá: A) Dejar constancia de la hora exacta de recepción de los memorandos y b) Comenzar el Juzgado su horario de trabajo por parte de los Señores Jueces, Actuarios y receptores, a las 8: horas, a partir del día 10 de marzo de 2014 debiendo practicarse los señalamientos en forma escalonada.-</p> |
|--|---|

| | |
|---|---|
| NOTIFICACIONES: 1996 Acordada 7297 SCJ (27/9/96) | Establece que las fechas de las audiencias o de cualquier tipo de señalamiento que deba ser notificado en el domicilio se fijarán con antelación suficiente para la práctica de la notificación respectiva y la actuación se entregará a quien deba efectuar la notificación al menos 10 días hábiles antes de la fecha señalada. Si no mediare dicho plazo, las actuaciones serán devueltas para el debido cumplimiento de lo dispuesto antes. En ningún caso se efectuará una notificación con menos de 24 horas de anticipación a la fecha de la audiencia o señalamiento. Esta Acordada regirá para todas las notificaciones reguladas en el Capítulo II de la Acordada 7150 de 10/6/92. En el caso del inc. 2º del art. 4º de dicha Acordada el plazo será de 5 días.- 1999: Circ. 57/99 SCJ (19/8/99) Reitera su cumplimiento, transcribiéndola.- |
|---|---|

| | |
|---|---|
| PLAZOS: 1996 Acordada 7297 SCJ (27/9/96) | Establece que las fechas de las audiencias o de cualquier tipo de señalamiento que deba ser notificado en el domicilio se fijarán con antelación suficiente para la práctica de la notificación respectiva y la actuación se entregará a quien deba efectuar la notificación al menos 10 días hábiles antes de la fecha señalada. Si no mediare dicho plazo, las actuaciones serán devueltas para el debido cumplimiento de lo dispuesto antes. En ningún caso se efectuará una notificación con menos de 24 horas de anticipación a la fecha de la audiencia o señalamiento. Esta Acordada regirá para todas las notificaciones reguladas en el Capítulo II de la Acordada 7150 de 10/6/92. En el caso del inc. 2º del art. 4º de dicha Acordada el plazo será de 5 días.- 1999: Circ. 57/99 SCJ (19/8/99) Reitera su cumplimiento |
|---|---|